

# DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TODOS LOS TRÁMITES

**A-COMPLETAR FORMULARIO UNICO** con los datos exigidos completos.

En trámites realizados por terceros o correo, las firmas deben certificarse ante Escribano.

(presentar autorización expresa del titular con firma certificada).

En trámites realizados personalmente las firmas se certifican en ventanilla.

En caso de personas jurídicas las firmas deben certificarse ante escribano público con actuación notarial, aclarando el carácter del firmante y número de inscripción registral correspondiente.

(IGJ,DPPJ,RPC)

**B-PAGO DE LA TASA VIGENTE:**

Los formularios de pago de tasa y de timbrado Lugares de pago:

Banco Provincia o Bapropagos.

**C-PRESENTAR:**

Fotocopia de DNI.

Fotocopia de la CUIT/CUIL.

**D-ACREDITAR** ser propietario, u ocupante legal de un inmueble rural en la provincia de Buenos Aires.

En caso de ser propietario: fotocopia simple del impuesto inmobiliario rural o fotocopia simple de la escritura del campo.

En caso de ser arrendatario contrato de arrendamiento con duración mínima de 3 años, firma de ambas partes certificadas y fotocopia simple de la escritura del campo o del impuesto inmobiliario rural.

Para los casos de capitalización, comodato o permisionarios contrato respectivo con firma de las partes certificadas y fotocopia simple de la escritura del campo.

**MARCA NUEVA Y/O SEÑAL NUEVA:** Puntos A, B, C y D.

**RENOVACION DE MARCA Y/O RENOVACION DE SEÑAL:** Boleto de marca y/o señal a renovar y puntos A, B, C y D.

**TRANSFERENCIA DE MARCA Y/O SEÑAL:** Boleto de marca y/o señal a transferir.

Cesión de derechos de boleto de marca/señal mediante acta municipal o escritura pública.

En caso de fallecimiento del titular o de su cónyuge, orden del juez de la sucesión mediante oficio judicial.

Puntos A, B, C y D.

**DUPLICADO DE MARCA Y/O SEÑAL:**

Denuncia de extravío ante el organismo competente con datos del boleto de marca y puntos A, B y C.

**RECTIFICACION DE MARCA Y/O SEÑAL:** Boleto de marca y/o señal a rectificar

Fotocopia del acta de matrimonio

y puntos A, B, C y D.

Firma certificada de cónyuge de ser necesario

**BAJA DE MARCA Y/O SEÑAL:** Boleto de marca y/o señal.

Puntos A, B y C

Firma certificada de cónyuge de ser necesario.

**El Departamento Registro Ganadero podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria**

## COSTO DE LA TRAMITACION

MARCAS	
Tasa Vigente	Trámite Normal
Marca Nueva	\$200.00
Renovación de marca	\$200.00
Transferencia de marca	\$200.00
Duplicado de marca	\$200.00
Baja de marca	\$100.00
Rectificación de marca	\$100.00
Certificado de marca	\$100.00

### Timbado Fiscal \$ 5

SEÑALES	
Tasa Vigente	Trámite Normal
Señal Nueva	\$80.00
Renovación de señal	\$80.00
Transferencia de señal	\$80.00
Duplicado de señal	\$80.00
Baja de señal	\$50.00
Rectificación de señal	\$50.00
Certificado de señal	\$80.00

### Timbado Fiscal \$ 5

## Recuerde

Es obligatorio para todo propietario marcar su ganado mayor y señalar su ganado menor.

Además debe registrar a su nombre las marcas o señales y sólo pueden ser usadas por quien las registre. (art. 112/113)

En la provincia de Buenos Aires., el Departamento de Registro Ganadero es el organismo competente, y único responsable de los sistemas de diseño y de la reglamentación del uso de las marcas y señales de ganado. (art. 115).

## ¿Que es la marca?

La Marca es un dibujo, diseño o signo impreso a hierro candente o por procedimientos que produzcan análogos efectos, siempre que estén autorizados por dicho organismo competente. La misma deberá tener una dimensión máxima de diez centímetros y mínima de siete en todos sus diámetros. (art. 116/117).

En tanto que la señal consistirá en un corte o incisión en la oreja del animal, que deberá utilizarse en la circunscripción catastral para la que fue otorgada. (art 116 - 119)

El Registro permite cotejar que no haya dos marcas iguales, ya que si las hubiere, deberá anularse la más reciente.

Se considerarán iguales aquellas marcas que puedan representar un mismo o muy semejante diseño, o cuando uno de los diseños, al superponerse sobre el otro, lo cubra en todas sus partes. (art 118)

La marca o señal se concede por el término de diez años a partir de su registro, pero podrá conservarse por otros términos iguales por renovaciones sucesivas. (art 122)

El derecho sobre ellas se prueba con el boleto expedido por el organismo competente, o en su defecto, por las constancias de sus registros. Este derecho se pierde por no haberse utilizado en el término de 3 años, a partir de su inscripción en el organismo competente. (art 123/124)

Se requiere como requisito esencial y previo a todo trámite, acreditar el carácter de propietario u ocupante legal de un inmueble rural en la Provincia.(art 126)

La renovación deberá ser solicitada dentro del término de un año a partir de la fecha de su vencimiento. (art 131)

El ganado mayor debe ser marcado antes de cumplir el año y el ganado menor señalado antes de cumplir los seis meses de edad. Está prohibido contramarcarse. (art 148)

Podrá hacerse uso de una "marca de venta" sin perjuicio de la marca que acredita la propiedad del ganado. (art 148)

El ganado vacuno deberá ser marcado en el cuarto posterior o en la quijada, siempre del lado izquierdo. (art 149)

Los sitios únicos e invariables en que se señalará al ganado menor serán ambas orejas. (art 151)

Las Resoluciones Judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada sobre materia de este título será notificada al organismo competente para su conocimiento y, en su caso, para que se efectúen las anotaciones a que hubiere lugar. Informes

### **Registro de Marcas y Señales**

**Tel:** 429-5349

**Horario de Atención:** Lunes a Viernes de 9:30 a 13:00 hs.

**E-mail:** [registroganadero@maa.gba.gov.ar](mailto:registroganadero@maa.gba.gov.ar)